

**RESOLUCIÓN NÚM. 01-2022 QUE APRUEBA LA
NUEVA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL INSTITUTO
NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.**

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 66-97 establece en su artículo 177, la creación del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) como un organismo autónomo y descentralizado, adscrito a la Secretaría de Estado de Educación y Cultura, hoy Ministerio de Educación de la República Dominicana, con la finalidad de promover la participación de los estudiantes en las diversas actividades curriculares, cocurriculares y extracurriculares, así como promover la organización de servicios, tales como: transporte, nutrición escolar y servicios de salud, apoyo estudiantil en materiales y útiles escolares, clubes científicos, tecnológicos y de artes, becas e intercambios de trabajo social, turismo estudiantil, trabajo remunerado en vacaciones y gobierno estudiantil.

CONSIDERANDO: Que INABIE ha estado inmerso en un proceso de fortalecimiento y desarrollo de los subsistemas institucionales de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública, establece que corresponde a este organismo propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado, el respeto de los derechos de los servidores públicos, así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil debe estar orientada en función de la misión, visión, valores, objetivos y estrategias institucionales.



RNC: 401-50561-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana

TELÉFONOS (809) 732-2750 & (809) 732-2756

WWW.INABIE.GOB.DO

@INABIERD



CONSIDERANDO: Que toda estructura debe cumplir con el Principio de Racionalidad, establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12, , a saber: "El tamaño y la estructura organizativa interna de los entes y órganos de la Administración Pública serán proporcionales y consistentes con los fines y propósitos que les han sido asignados. Las formas organizativas que adopte la Administración Pública serán las necesarias para el cumplimiento de sus metas y objetivos y propenderán a la utilización racional de los recursos del Estado".

Vista: La Constitución de la República, proclamada el 26 de enero del 2010.

Vista: La Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997 que crea el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE).

Vista: La Ley Orgánica de Administración Pública núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012.

Vista: La Ley de Función Pública núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, la cual crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.

Vista: La Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público, modificada en parte por la Ley núm. 449-06 del 06 de diciembre del 2006.

Vista: La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto núm. 130-05 del 25 de febrero del 2005.

Vista: La Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Vista: La Ley núm. 10-07 del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.

Vista: La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el sector Público (Art. 31 párrafo I).



RNC: 401-50581-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
TELÉFONOS (809) 732-2750 & (809) 732-2756

WWW.INABIE.GOB.DO

Vista: La Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), aprobado mediante la Ordenanza núm. 04-2017 de fecha 18 de mayo del 2017 del Consejo Nacional de Educación.

Visto: El Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

Visto: El Decreto núm. 56-10, del mes de febrero del 2010 que cambia la denominación de las Secretarías de Estado a Ministerios.

Vista: La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante Resolución núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009.

Vista: La Resolución núm. 194-2012 del 01 de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y los Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

Vista: La Resolución núm. 14-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo.

Vista: La Resolución núm. 51-2013 del 11 de abril del año 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Vista: La Resolución núm. 30-2014 del 01 de Julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades Jurídicas del Sector Público.



Vista: La Resolución núm. 068-2015 del 01 de septiembre del año 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa de las Unidades de Recursos Humanos.

M En uso de las facultades legales otorgadas al Consejo Directivo de conformidad con la Ley Orgánica de Educación núm. 66-97 de fecha 9 de abril del año 1997, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se dispone la modificación de la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), para que quede integrada por las siguientes unidades:

Unidades Normativas o de Máxima Dirección

- Consejo Directivo
- Dirección Ejecutiva

Unidades Consultivas y Asesoras

- **Oficina de Acceso a la Información Pública**
- **Dirección Jurídica, con:**
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales;
 - División de Litigios;
- **Departamento de Comunicaciones, con:**
 - División de Relaciones Públicas;
 - División de Eventos y Protocolo;

Dirección de Planificación y Desarrollo, con:

- Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programa, y Proyectos;
- Departamento de Desarrollo Institucional;
- Departamento de Calidad en la Gestión;
- Departamento de Cooperación Internacional;



RNC: 401-50561-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana

TELÉFONOS (809) 732-2750 & (809) 732-2756

WWW.INABIE.GOB.DO

- **Departamento de Fiscalización y Control, con:**
 - División de Fiscalización de Transferencias a Centros Educativos;
 - División de Control Financiero;

- **Dirección de Recursos Humanos, con:**
 - Departamento de Reclutamiento y Selección;
 - Departamento de Registro, Control y Nómina;
 - División de Capacitación y Desarrollo;

Unidades Auxiliares o de Apoyo

- **Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, con:**
 - Departamento de Administración del Servicio TIC;
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas;
 - Departamento de Operaciones de TIC;
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC;

- **Dirección Financiera, con:**
 - Departamento de Contabilidad;
 - Departamento de Presupuesto;
 - División de Tesorería;

- **Dirección Administrativa, con:**
 - Sección de Archivo Central;
 - Sección de Correspondencia;

- **Departamento de Servicios Generales, con:**
 - División de Transportación;
 - División de Almacén y Suministro;
 - Sección de Mantenimiento y Seguridad de Planta Física;
 - Sección de Mayordomía;
 - División de Atención al Usuario;

- **Departamento de Compras, con:**
 - División de Compras;
 - División de Licitaciones;



Unidades Sustantivas u Operativas

RNC: 401-50561-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana

TELÉFONOS (809) 732-2750 & (809) 732-2756

WWW.INABIE.GOB.DO

- **Dirección de Formulación y Evaluación Nutricional, con:**
 - División de Desarrollo de Productos;
- **Departamento de Nutrición, con:**
 - División de Evaluación Nutricional;

- **Dirección de Gestión Alimentaria, con:**
 - Departamento de Operaciones;
 - Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación;
- **Departamento de Aseguramiento de Calidad de los Alimentos, con:**
 - División de Inspección y Verificación a Proveedores;
 - División de Evaluación de Productos;

- **Dirección de Salud y Servicios Sociales, con:**
 - Sección de Trabajo Social;
- **Departamento de Servicios Estudiantiles, con:**
 - División de Apoyo Estudiantil;
 - División de Participación Social;
- **Departamento Gestión de Salud Escolar, con:**
 - División Epidemiología e Investigación;
 - División Salud Bucal;
 - División Salud Auditiva;
 - División Salud Visual;

Unidades Desconcentradas

- Oficinas Regionales

ARTÍCULO 2: Se ratifica el nivel jerárquico de Departamento para la Oficina de Acceso a la Información Pública, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 194-2012 del 01 de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y los Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 3: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento Jurídico a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección Jurídica**.



INABIE

ARTÍCULO 4: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Elaboración de Documentos Legales a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Elaboración de Documentos Legales**, dicho departamento continuará dependiendo de la Dirección Jurídica.

ARTÍCULO 5: Se divide en dos unidades el Departamento de Desarrollo Institucional y Calidad en la Gestión, para que realicen sus funciones de forma separada. Ambas unidades seguirán bajo la dependencia de la **Dirección de Planificación y Desarrollo**. En lo adelante se denominarán **Departamento de Desarrollo Institucional** y **Departamento de Calidad en la Gestión**.

ARTÍCULO 6: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Recursos Humanos a Dirección, para que en lo adelante se denomine **Dirección de Recursos Humanos**.

ARTÍCULO 7: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Reclutamiento y Selección de Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Reclutamiento y Selección**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 8: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Registro, Control y Nómina a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Registro, Control y Nómina**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9: Se eleva el nivel jerárquico del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación a Dirección. En lo adelante se denominará **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación**.

ARTÍCULO 10: Se crea el **Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC**, con el objetivo de definir e implementar las políticas de seguridad de la información, control y monitoreo de los accesos a los sistemas de información. Dicho departamento está bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 11: Se crea el **Departamento de Operaciones TIC**, con la finalidad de operar y administrar la infraestructura tecnológica (servidores, base de datos,

redes, entre otros), así como el aseguramiento de la continuidad de las operaciones. Dicho departamento está bajo la dependencia de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 12: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Desarrollo e Implementación de Sistemas a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 13: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Administración de Sistemas TIC a Departamento. En lo adelante se denominará **Departamento de Administración de Sistemas TIC**, el cual continuará dependiendo de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

ARTÍCULO 14: Se divide en dos unidades la Dirección Administrativa y Financiera con nivel jerárquico de Dirección, para que se realicen dichas funciones de forma separada. En lo adelante **Dirección Financiera** y **Dirección Administrativa**, ambas dependiendo directamente de la Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 15: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Servicios Generales a Departamento para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Servicios Generales**.

ARTÍCULO 16: Se modifica la dependencia de la **División de Transportación**, para que en lo adelante pase a depender del **Departamento de Servicios Generales**, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 17: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la dependencia de la Sección de Almacén y Suministro para que en lo adelante, se denomine **División de Almacén y Suministro** y pase a depender del **Departamento de Servicios Generales**, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 18: Se crea la **Sección de Archivo Central**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de administrar el archivo central y los documentos internos de la institución, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Archivos, conforme a lo establecido en la Ley núm. 481-08 de fecha 11 de

diciembre de 2008, general de Archivos de la República Dominicana, que establece el Sistema Nacional de Archivos.

ARTÍCULO 19: Se crea la **División de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección Administrativa, con el objetivo de integrar y administrar de manera ágil y específica las solicitudes de los usuarios, así como los trámites requeridos por proveedores actuales y potenciales en la gestión de servicios y procesos de compras.

ARTÍCULO 20: Se crea el **Departamento de Presupuesto**, bajo la dependencia de la Dirección Financiera, con la finalidad de garantizar la elaboración, coordinación y formulación del presupuesto el control de la ejecución presupuestaria de la institución, cumpliendo con las normas y procesos establecidos por el órgano rector y la Ley núm. 426-06 de presupuesto para el sector público.

ARTÍCULO 21: Se eleva el nivel jerárquico de la División de Contabilidad a Departamento para que en lo adelante, se denomine **Departamento de Contabilidad**, el cual continuará dependiendo de la Dirección Financiera.

ARTÍCULO 22: Se transfieren las funciones y cargos de la **Sección de Contabilidad de Centros Educativos** al Departamento de Contabilidad, conforme a la naturaleza de sus funciones.

ARTÍCULO 23: Se modifica la nomenclatura de la actual **Dirección de Alimentación y Nutrición** para que en lo adelante, se denomine **Dirección de Formulación y Evaluación Nutricional**, bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva, atendiendo a la naturaleza, objetivo y alcance de sus funciones.

ARTÍCULO 24: Se eleva el nivel jerárquico de la Sección de Desarrollo de Productos a División para que en lo adelante, se denomine **División de Desarrollo de Producto**, bajo la dependencia de la Dirección de Formulación y Evaluación Nutricional.

ARTÍCULO 25: Se modifica la nomenclatura de la **División de Vigilancia Alimentaria y Nutricional** para que en lo adelante, se denomine **División de Evaluación Nutricional**, bajo la dependencia del Departamento de Nutrición.



RNC: 40150561-4

Av. 27 de Febrero No. 559, Sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana
TELÉFONOS (809) 732-2750 & (809) 732-2756

WWW.INABIE.GOB.DO

INABIE

ARTÍCULO 26: Se eleva el nivel jerárquico y se modifica la dependencia del Departamento de Gestión Alimentaria para que en lo adelante, se denomine **Dirección de Gestión Alimentaria** y pase a depender directamente de la **Dirección Ejecutiva**.

ARTÍCULO 27: Se elevan los niveles jerárquicos de la División de Operaciones y la División de Seguimiento al Servicio de Alimentación a Departamento, para que en lo adelante se denominen **Departamento de Operaciones y Departamento de Seguimiento al Servicio de Alimentación**, bajo la dependencia de la Dirección de Gestión Alimentaria.

ARTÍCULO 28: Se modifica la dependencia del **Departamento de Aseguramiento de la Calidad de los Alimentos**, para que en lo adelante pase a depender de la Dirección de Gestión Alimentaria. Las dependencias de este Departamento se mantienen sin modificaciones.

ARTÍCULO 29: Se asigna el nivel jerárquico de Departamento a las Oficinas Regionales. Estas Oficinas se implementaran de acuerdo con la cantidad de regionales educativas establecidas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 30: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas establecidas por el Ministerio de Administración Pública y aprobados mediante la Ley núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012; Ley Orgánica de Administración Pública.

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 31: Conforme con los cambios señalados mediante la presente resolución, se consigna el organigrama de esta institución, el cual se anexa a esta.

ARTÍCULO 32: Con el objetivo de facilitar la implantación de la organización interna de esta Institución, se elaborarán y pondrán en vigencia los manuales de



organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría y cooperación del Ministerio de Administración Pública.

ARTÍCULO 33: Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo, la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección Financiera y la Dirección Administrativa realizar las gestiones y adecuaciones pertinentes, a fin de implementar efectivamente la nueva estructura organizativa del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, aprobada en la presente resolución.

ARTÍCULO 34: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 35: Esta resolución deroga y sustituye la Resolución núm. 01-2017 y cualquier otra que le sea contraria.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año 2022.

Aprobada por:



Dr. Roberto Fulcar

Ministro de Educación

Presidente del Consejo Nacional de Educación

Presidente del Consejo Directivo del INABIE



Sr. Víctor Castro

Director Ejecutivo del INABIE

Miembro del Consejo Directivo del INABIE

Refrendada por el Ministerio de Administración Pública (MAP):



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



